

Autonomía universitaria en Venezuela: siglo XIX

Mirian Carmona Rodríguez

Facultad de Ciencias y Comisión de Estudios Interdisciplinarios, Vicerrectorado Académico, Universidad Central de Venezuela.

[carmonam.ead@gamil.com]

[carmonam@ucv.ve]

Resumen

Durante los últimos años, varios sectores de nuestra comunidad universitaria han planteado, con mayor énfasis que antes, el tema de la Universidad venezolana: entendida como autónoma, popular, gratuita, democrática, renovada, humanística y científica, capaz de hacer aportes constructivos a si misma y al País. Por ello, se plantea hacer un recorrido historiográfico sobre aportes significativos en materia de autonomía universitaria durante el siglo XIX, desde 1.810 hasta la muerte del General Gómez (1.935), que ayuden en la actualidad (año 2007) a clarificar a intelectuales y académicos sobre el tema en el ámbito de la educación. Considerando a ésta como un proceso histórico y social que emerge de la raíz de cada pueblo y es instrumento eficaz para promover el progreso.

Palabras clave: Autonomía Universitaria. Historia. Ley de Universidades.

Abstract

University Autonomy in Venezuela: XIX century

During the last years, several sectors of our university community have emphasized more than ever, the matter of the Venezuelan University understood as: autonomous, popular, charge free, democratic, renewed, humanistic and scientific, being able to give constructive contributions to itself to the country, For that reason, we have posed to make a graphic history on some significant contributions regarding the university autonomy in the XIX century in Venezuela, starting from 1.810 until the Venezuelan General Gómez's death in 1.935, so they can be helpful nowadays (2.007) to intellectuals and academics in the clarification regarding the university autonomy, subject, specifically in the education issue. Considering this as a historical and social process that arises from each town's root and being an efficient instrument to promote the progress.

Key words: University Autonomy. History. University Statute

Mi agradecimiento a los Profesores Luís Cipriano Rodríguez (Facultad de Humanidades y Educación) y Héctor José Finol (Facultad de Ciencias) por sus comentarios, correcciones y sugerencias. Para ellos mis más sinceros sentimientos de afecto y estima.

Introducción

Durante los últimos años, varios sectores de nuestra comunidad vienen planteando, con mayor énfasis que antes, el tema de la Universidad Venezolana, entendida como autónoma, popular, gratuita, democrática, renovada, humanística y científica, capaz de hacer aportes constructivos a sí misma y al País. Por ello, nos hemos planteado hacer un recorrido historiográfico sobre aportes significativos en materia de **“Autonomía Universitaria en Venezuela durante el Siglo XIX”**, desde 1810 hasta la muerte del Presidente de Venezuela General Juan Vicente Gómez (1935) que ayuden, en la actualidad (año 2005), a clarificar a intelectuales y académicos sobre el tema **“Autonomía Universitaria”**, en el ámbito de la educación. Considerando a ésta como un proceso histórico y social, formal o no formal, que emerge de la raíz de cada pueblo y es un instrumento eficaz para promover el progreso.

Este trabajo representa sólo un primer aporte, de otro más amplio que está en proceso de desarrollo, en el ámbito de la Autonomía Universitaria en Venezuela. Es por este motivo que emprendemos un breve, pero útil recorrido, no sólo por los **“Estatutos Republicanos”** de 1827, revisados por Simón Bolívar, José María Vargas y José Rafael Revenga, sino por otros documentos estatales como el primer **“Código de Instrucción Pública”** de 1843 y el primer **“Proyecto de Ley de Universidades”** elaborado en Venezuela en el año de 1868, siendo autoría del Dr. Luís Sanojo García (Carmona-Rodríguez M., 2002), cuyos postulados mostraron el carácter intervencionista del Poder Ejecutivo en las Universidades existentes en el siglo XIX, a saber; la de Caracas y la de Mérida.

Adicionalmente, revisamos documentos impresos localizados en los archivos históricos de la Universidad Central de Venezuela, del Ministerio de Educación y del Congreso de la República de Venezuela, así como de autores que han dedicado parte de su vida académica a reconstruir la historia de las Instituciones Universitarias de Venezuela (Fernández Heres R. 1986, 2000, Leal I. 2000). Todos estos documentos revelan que el tema de la **“Autonomía Universitaria”** es de larga data y el término en cuestión se remonta, en Venezuela, a los años de la Independencia (Siglo XIX).

El lector podrá observar que Venezuela, a lo largo del siglo XIX se mantuvo en una constante lucha y guerra por lograr su independencia. La universidad no escapó de las hostilidades y diversidad de pensamientos que durante el siglo XIX, ocurrieron en el país, llegando a perder dos conquistas importantes consagradas en los Estatutos Republicanos de 1827: la restringida soberanía universitaria y el patrimonio económico. Aun cuando la enseñanza universitaria se remozó a finales del siglo XIX con nuevas cátedras, nuevos laboratorios y hasta con un nuevo edificio, la Universidad se resistió a perder su libertad académica. Profesores y estudiantes, acosados por los regímenes despóticos imperantes, sufrieron persecuciones y cárceles, y muchos tuvieron que marchar al exilio.

Del estudio realizado logramos reconocer la complejidad que significó y significa en la actualidad la **“AUTONOMIA UNIVERSITARIA”**. Para lograr abarcar una buena parte que

representara la totalidad de los contenidos que se desarrollaron sobre el tópico en el periodo (1810-1936), hemos considerado necesario dividirlo en varios lapsos que denominamos períodos y que describimos más adelante. Ello fue necesario para poder desarrollar de manera organizada y sistemática los aspectos que, en el transitar por el siglo XIX y en las tres primeras décadas del siglo XX, identificamos acompañando a la “**AUTONOMIA UNIVERSITARIA**”.

Los aspectos indicados anteriormente están integrados por eventos históricos, políticos, económicos, lingüísticos y hasta socio-culturales, que debimos indagar en la formación intelectual de los personajes que escribieron para la época acerca de la “**AUTONOMIA UNIVERSITARIA**”. No obstante, decidimos correr el riesgo de asumir el análisis que representó la “**AUTONOMIA UNIVERSITARIA**” en el siglo XIX, alertando al lector que estamos seguros de la frecuencia con que aparece el anacronismo, en el estudio de las ideas políticas y político-educacionales, creadas a través de la interpretación de las grafías de los representantes históricos que describimos en este primer aporte.

Analizar, apreciar y hasta juzgar el pensamiento de un autor del pasado, con criterios y valores del presente, es lo que conocemos como anacronismo y que con frecuencia observamos en la emisión de juicios de algunos investigadores. Por otra parte, el querer aplicar mecánicamente, sin el análisis correspondiente ni los ajustes necesarios, sus pensamientos a la época actual resulta una dificultad adicional al estudiar la historia de las ideas. Para evitar esta problemática, decidimos consultar los documentos originales, hasta donde nos fue permitido, y con frecuencia citarlos textualmente, acudiendo en última instancia, a complementarlos con los comentarios realizados por otros autores, acerca de las opiniones de los personajes que sobre “**AUTONOMIA UNIVERSITARIA**” realizaron aportes en el siglo XIX y parte del XX.

Retomando las ideas que habíamos referido en párrafos precedentes, para facilitar el estudio en materia de “**AUTONOMIA UNIVERSITARIA EN VENEZUELA**” a lo largo del siglo XIX y en los primeros tres décadas del siglo XX, consideramos necesario dividir las en seis (6) períodos, que a continuación referimos:

1. Ilustración y secularización, Período de Independencia y Surgimiento de los “Estatutos Republicanos” (1810-1830).
2. Período de la disolución de la “**Gran Colombia**”¹, Reconstrucción del Estado Venezolano y aparición del primer “**Código de Instrucción Pública-1843**” en Venezuela y junto a él, un marcado sincretismo (1830-1868).
3. Período del “**Primer Proyecto de Ley de Universidades**” (1868-1870).
4. Período del **Decreto N° 1171 del año 1880** y su inmediata derogación [efectuado durante el mandato del Presidente de la República Antonio Guzmán Blanco] (1870-1880).
5. Período del auge de las corrientes **Positivistas y Laicas** en Venezuela (1870-1924).
6. Período “**Gomecista**” (1908-1936).

1. Ilustración y secularización, período de independencia y surgimiento de los Estatutos Republicanos de 1827 en Venezuela, 1810-1830.

El período ubicado entre (1810 -1830) en Venezuela, se caracteriza por su vinculación con la política, por la ruptura de las Provincias Unidas de Venezuela con España y la creación de la República. Para ir introduciéndonos en la problemática de este trabajo “**Autonomía Universitaria**”, debemos aclarar que, a los fines de nuestro análisis, es oportuno considerar las iniciativas educativas, en materia de educación superior, del siglo precedente, porque parafraseando a Rafael Fernández Heres, “*la experiencia en el análisis histórico me ha permitido observar que buena carga de las ideas e iniciativas del siglo XVIII recaen en las del siglo XIX y de éste, al siglo XX*”. Por ello debemos recordar que en 1721 se crea la Primera Universidad en Venezuela con el nombre de “*Real Universidad de Caracas*”. En febrero de 1721, tanto el Deán y el Cabildo, como el Obispo de Caracas, Juan José de Escalona y Catalayud, solicitan al Rey Felipe V de España, la “*gracia de elevar el Seminario de Santa Rosa*” y concederle la licencia para que funcionara como Universidad.

Fue un día memorable cuando el monarca Felipe V, en la población española de Lerma, firmó la Real Cédula para erigir dicha Universidad. Más tarde, en 1722 el Papa Inocencio XIII otorgó el carácter de Pontificia por el “*Breve Incrustabili Divinae Sapientiae atque Bonitatis arcano*” (ídem). Nace así la “*Universidad Real y Pontificia de Caracas*”, en el “**MAGNÍFICO, REAL Y SEMINARIO COLEGIO DE SEÑORA SANTA ROSA DE LIMA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LEON DE CARACAS DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA**”, hoy día “*Universidad Central de Venezuela*”².

De manera aproximada y a los efectos metodológicos, es interesante referir que en la última etapa colonial, comprendida entre los años 1767 y 1810, ocurrieron hechos relevantes que marcaron el período en cuestión. Esta etapa que se inicia con el cuestionamiento del Padre Valverde³ y se cierra con el inicio de la revolución, se caracterizó por un movimiento destinado a conformar instituciones para el estímulo del desarrollo y el redimensionamiento de la orientación del régimen educativo, que indudablemente contribuyó a abrir camino para el planteamiento de la propuesta política de la independencia. Se pretendió destacar la importancia de la educación como instrumento para solidificar los propósitos de libertad y soberanía, previstos en el proyecto político republicano. Durante el período en estudio, se expulsaron los Jesuitas de los Reinos y Colonias Españolas, pasando el Estado Español a ejercer en el área de la Educación su papel de dominador ilustrado. Desde ese momento hasta abril de 1810, aparece en los testimonios pedagógicos venezolanos (ver Leal I. 1981, Laceras J. A., 1998) un matiz típicamente española.

Para 1784, la Real Cédula fechada en San Lorenzo a 4-X-1784, consagra el principio de “**Autonomía Universitaria**”, luego que el Rey Carlos III estableció que el Rector fuera electo por el Claustro Pleno y no por el Obispo, como se acostumbraba desde que el Rey Felipe V la había fundado como Universidad. En ese documento también se dispone que el Rector jamás debería ser regular (...) “*sino que siempre ha de recaer este empleo en secular, una vez lego y*

otra eclesiástico” (...) que duraría en el cargo dos años, prohibiéndose terminantemente que fuera reelegido (Universidad Central de Venezuela, 1971). No obstante Carlos IV, mantuvo una idea aristocrática que excluía a los pueblos de los beneficios de la educación, circunscribiéndose a las clases poderosas que dominaban la sociedad y que podían disponer a su antojo de la cultura. Carlos IV propaló lo anterior referido desde el momento cuando estableció: “*No conviene que se ilustre a los americanos*” (Prieto Figueroa L., 1959).

Sanz, Roscio, Bolívar, Revenga y Lander son exponentes representativos de la tendencia que caracterizó el espíritu del proyecto republicano. Éste consistió en la ruptura de nexos coloniales las provincias unidas de Venezuela con España y la creación de la República, que corresponde al período que hemos denominado: La Ilustración, Período de Independencia y Surgimiento de los “**Estatutos Republicanos, 1827**” (1810-1830). Esta lapso contiene hechos importantes como la lucha de la independencia, constitución de la República de Colombia, luego su desmembramiento, y en Venezuela, el surgimiento de los “**Estatutos Republicanos de 1827**”.

A partir de 1810 la versión de la ilustración francesa e inglesa y de la revolución se hace evidente en Venezuela. Un régimen de formación ciudadana para la construcción del ser republicano se basó en el amor a las leyes. Sin embargo, la entrada en escena de la Ilustración europea no significó, en absoluto, la ruptura total del pensamiento clérigo, a pesar que en los últimos años del siglo XVIII y en la primera década del XIX, la Universidad de Caracas, a través de los Profesores Valverde y Baltasar de los Reyes Marrero, iniciaron las enseñanzas de la filosofía racionalista de Locke, Newton, Spinoza, Leibnitz, Descartes, Verney y Condillac.

La afirmación antes realizada, la sustentamos por cuanto se puede desprender tanto del pensamiento de los Padres Valverde y Marrero⁴, como de los enunciados de las tesis que presentaban los estudiantes para obtener el grado académico correspondiente⁵. Pensamiento éste, que pone la observación y la experiencia como principios para construir el conocimiento del mundo natural, de las cosas finitas y la validez del método experimental. De los documentos revisados, se desprende que el énfasis se pone en la enseñanza de las ciencias, en la instrucción pública y en el aprendizaje de las artes como factores que promueven el progreso de la provincia sin desmedro de aquellos estudios tradicionales de la enseñanza escolástica⁶. Rafael Fernández Heres, en el año 2000, refiere que los Doctores Juan Agustín de la Torre y el Padre Francisco de Andújar⁷ aportan testimonios que señalan que la enseñanza realizada sólo fue con el criterio de enriquecer y complementar lo originalmente enseñado en la Universidad, iniciándose así la formulación del pensamiento laico. Desde ese momento los profesores y estudiantes cuestionaron los postulados de las obras de Aristóteles, Santo Tomás, Justiniano e Hipócrates (Ver en el Archivo Histórico de la UCV, Cátedras dictadas en la Universidad de Caracas de la época).

El “*Seminario de San Buenaventura*”, ubicado en los Andes Venezolanos, Mérida, hubo de esperar hasta 1810 para adquirir el rango de Universidad, por Decreto de la Junta Patriótica. La referida Universidad fue la segunda fundada en Venezuela. Se mantiene así, en Venezuela,

el funcionamiento de dos universidades a lo largo del siglo XIX: la Universidad de Caracas y la Universidad de Mérida. Pero es justo reconocer el prestigio de que gozaba la Universidad de Caracas, a lo largo del siglo XIX, pues fue el manantial de las mentes pensantes de la emancipación y de la construcción de la República de Venezuela.

En fecha 9 de julio de 1811, la Universidad de Caracas apoyaba la independencia política del país. No obstante, tres años más tarde (1814), por orden de las autoridades realistas se ordenó tachar todos los acuerdos en el documento establecido (Universidad Central de Venezuela, 1971). En 1819, los profesores egresados de Medicina, dirigen carta al Rector y demás integrantes del Claustro Universitario, solicitando licencia para optar al Rectorado, pero no fue sino hasta el 22 de enero de 1827, estando en Caracas el Libertador, después de los sucesos de la Cosiata (1826), que promulga el decreto donde incorpora la licencia para que los Médicos puedan optar a ocupar el Rectorado. En justicia, hay que señalar que se debe a ese decreto que el Doctor José María Vargas (1786-1854) ocupara el Rectorado de la Universidad Central de Caracas.

Desde 1827 hasta la aprobación del Código de Instrucción Pública (1843), la Universidad se encontraba regida por los Estatutos Republicanos, razón por la cual es oportuno referir que para los universitarios, el 24 de junio de 1827, es una fecha de gran regocijo, pues se decretan "**Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Caracas**". Lamentablemente, no se conservaron documentos que puedan describir el Acto Solemne celebrado en esa Capilla Universitaria, donde en 1811, se había firmado el Acta de la Independencia. Desde entonces, 1827, quedaron derogadas las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad que cien años antes, había promulgado el monarca Felipe V; esto significó una ruptura con el esquema colonial⁸, impuesto por España, en una materia tan importante como es la Educación Superior.

Sin embargo, lo arriba descrito, no representaba la ruptura con la Iglesia, pues se encuentran registrados documentos que muestran las relaciones expresas con el clero, donde se establecían ciertas reglas que mantenían su comunicación con dicha institución religiosa, tales como el juramento del Rector electo sobre los Evangelios, suprimiéndose el ritual de ofrecer obediencia al Papa y al Rey, quedando expresamente reflejado en el Capítulo XIX, Art. 227, de los antes nombrados Estatutos:

Sobre la mesa del Rector habrá en todas las funciones una escribanía; y en los grados se pondrá además una cruz, el libro de los Evangelios y el formulario de los juramentos"⁹.

En el Art. 119, se afirma aún más la influencia de la iglesia, mencionando lo siguiente:

En ningún certamen público se defenderá proposición alguna que sea contraria a las leyes fundamentales, libertades de la República, a la fe católica y a la moral y decencia pública"¹⁰.

Indudablemente, dichos Estatutos, estaban concebidos a la luz de los principios republicanos, donde Bolívar fue el abanderado de esta reforma como Jefe del Estado, y Vargas

posteriormente, llamado por el Libertador, a ocupar la posición del primer Rector de la Universidad¹¹. Bolívar estaba plenamente convencido que la educación era el pedestal de la democracia, tal como lo mencionaba Montesquieu en el “*Espíritu de las Leyes*”. Así lo entiende el Libertador, al mencionar:

La nación será sabia, virtuosa, guerrera, si los principios de su educación son sabios, virtuosos y militares; ella será imbécil, supersticiosa, afeminada y fanática, si se le cría en la escuela de estos errores. Por esto, es que las sociedades ilustradas han puesto siempre la educación entre las bases de sus instituciones políticas¹².

No podía Bolívar seguir manteniendo una institución universitaria diseñada para servir exclusivamente a los monarcas, a la nobleza y al clero; urgía suprimir toda una serie de disposiciones que no estaban acordes con aquellos tiempos republicanos, con el nuevo clima de libertad e igualdad social. Lo primero que había de eliminarse era la figura de Cancelario, encargado de revisar las tesis de grado de los estudiantes, y así evitar, que en el documento académico se mencionaran los libros de los teólogos jesuitas y de otros enciclopedistas. Tampoco toleraba Bolívar que continuaran vigentes ciertas normas encaminadas a reservar la enseñanza universitaria para las clases pudientes, para las personas de tez blanca, sin mancha de negro, indio o mulato. El Libertador sostuvo respeto por la academia sin involucrarse directamente en metas que ésta tuviera a bien establecer, manteniendo para con las Universidades un espíritu civilista que en los Estatutos Republicanos queda revelado, pues en ninguna de los articulados, se reservó consideración especial como Jefe de Estado.

Bolívar fue un defensor de la Academia Universitaria, al dotar a la Institución con un robusto patrimonio económico; de esta manera autorizaba el Libertador a la Universidad para trazar su propio destino, tal como se puede evidenciar en sus declaraciones:

...dar a esta Universidad Central y a los Estudios de ellos, la planta que más conviene al presente, y dotarlos más adecuadamente destinados a su sostén varias fincas y rentas que, o tienen por objeto otras obras piadosas de menor urgencia¹³.

La concepción de Bolívar queda reflejada claramente en los ya referidos Estatutos Republicanos de la Universidad de Caracas, inspirada en el ordenamiento establecido en la Ley colombiana del 18 de marzo de 1826¹⁴. El Libertador respeta y mantiene ciertas autorizaciones, que ya para la época poseían las Universidades, como lo fue la elección del Rector por los catedráticos; esto se puede evidenciar en el Capítulo IV Del Rector, Artículo 34 de los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela¹⁵ (...) “***La elección de Rector se hará el 20 de diciembre cada tres años en Junta General entre los Doctores de la Universidad, sean o no catedráticos, y estén éstos en ejercicio o ya jubilados***”. (...), y en el Capítulo XXIV De las ventas y gastos de la Universidad y de su deuda activa y pasiva, Artículo 250. Bolívar concedía todo un patrimonio económico para el buen funcionamiento académico y administrativo¹⁶, además de la anotada “***Autonomía Universitaria***”, establecida en los Estatutos.

2. Período de la disolución de la Gran Colombia, reconstrucción del Estado venezolano y aparición del primer Código de Instrucción Pública (1843) en Venezuela, y junto a él un marcado sincretismo, 1830-1868

Este período coincide con la reconstrucción del Estado Venezolano, con las ideas del pensamiento ilustrado dirigido a asegurar el disfrute de la libertad e independencia en Venezuela, poniendo énfasis en reafirmar la autoridad política del poder civil frente a la iglesia católica. En 1830, luego de la disolución de la Gran Colombia, el Congreso acepta la idea de un Gobierno Centro-federalista, reservando a los Gobiernos de las Provincias el cuidado de los estudios de primaria y secundaria, pero la educación impartida en las Universidades y los Colegios, al Gobierno Central que, según el lenguaje de la época, se encargaban de la “enseñanza científica”.

Autores como Idelfonso Leal, Rafael Fernández Heres, José Luis Salcedo Bastardo, Luís Antonio Bigott y Arístides Medina Rubio (todos historiadores Venezolanos), sostienen que a partir del año 1830 la secularización en Venezuela se hace cada vez mayor, entendiendo por secularización como un sinónimo de nacionalización, es decir, independencia de la autoridad religiosa. Desde 1830 hasta bien entrado el año 1880, la instrucción pública en Venezuela estuvo ceñida en alguno de los Ministerios de otros ramos no educativos. Entre los años 1830 y 1857 estuvo adscrita al Ministerio del Interior y Justicia; entre los años 1858-1863 al Ministerio de Relaciones Interiores y entre 1863- 1880 al Ministerio de Fomento. Pasada la Guerra Federal, en 1831, en la exposición de motivos que tratara Antonio Leocadio Guzmán, en su condición de Secretario del Ministerio de Interior y Justicia, se expresa, lo siguiente:

No sería éste, entre nosotros, un mero objeto, mero objeto de curiosidad científica ni un monumento de ostentación; sería señor, un receptáculo de tantas y tan variadas y útiles producciones, como tiene nuestro suelo, y se convertiría bien pronto en foco de industria rural y urbana y de preciosos conocimiento para la ciencia natural¹⁷.

En 1838, se instaura la Dirección General de Instrucción y en el año de 1843, durante el período presidencial, en Venezuela, del General Carlos Soublette y desempeñándose como Presidente del Congreso el Doctor José María Vargas, Presidente de la Cámara de Diputados el Dr. Manuel Felipe Tovar y Juan Manuel Manrique Secretario de Interior y Justicia, decretándose el primer “*Código de Instrucción Pública de Venezuela*”. En él se conservó el principio de “**Autonomía Universitaria**” al establecer que las autoridades de las universidades (Rector, Vicerrector) fueran elegidas, ahora, cada tres años por el “*Cuerpo Electoral*”. Este Cuerpo estaba compuesto por “*todos los Catedráticos propietarios, aunque no fueran borlados y de tres representantes nombrados por cada una de las Facultades*”.

El Código de 1843 recoge las mismas disposiciones de los Estatutos Republicanos de 1827, con relación a la elección de Rector. El ó los candidatos que aspiraban a desempeñarse como autoridad universitaria (Rector, Vicerrector) debían ser doctor del gremio o claustro de la

Universidad. Verificada la elección, tenía que obtener la mayoría absoluta de los sufragios. De no ser catedrático, debía obtener los dos tercios de los votos. Por impedimento físico o muerte del Rector o Vicerrector, se encargaría de su cargo el catedrático borlado más antiguo que existía en cualquiera de las Facultades, quien era considerado Decano. El “*Cuerpo Electoral*” elegía, del mismo modo a la “*Junta de Inspección*” y Gobierno; integrada por el Rector, el Vicerrector y seis catedráticos, jubilados ó en ejercicio. Le correspondía a la “*Junta de Inspección*” acordar las medidas económicas y administrativas de la Universidad y las concernientes a sus rentas.

Las autoridades universitarias y los catedráticos eran juzgados, por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, en el “*Tribunal Académico*”. Éste estaba integrado por tres miembros principales y dos suplentes. Las autoridades podían ser suspendidas por el “*Poder Ejecutivo*” o por la Dirección General de Instrucción Pública, pero “*sólo a excitación del respectivo Tribunal Académico*” (Márquez- Rodríguez A, 1964) y siempre con la condición de que el funcionario suspendido fuese sometido a juicio ante la “*Corte Suprema de Justicia*”, único organismo que podía confirmar o revocar la suspensión o disminuirle la reprimenda al enjuiciado. Deseamos llamar la atención al lector para significar que exclusivamente la *Corte Suprema de Justicia* era el organismo que podía sustituir las funciones del “*Tribunal Académico*” de las universidades y ello se llevaría a través de un juicio.

El Código de 1843 contempla seis Facultades; Ciencias Eclesiásticas, Ciencias Políticas, Ciencias Médicas y de Historia Natural (Creada en la gestión rectoral de José María Vargas), Facultad de Filología o Humanidades y la Facultad de Ciencias Matemáticas, Física y Metafísica (Facultad de Filosofía en los Estatutos Republicanos de 1827). El Código estableció continuar confiriendo los grados de bachiller, licenciado y doctor, pero el grado de maestro que con anterioridad se otorgaba en la Facultad de Filosofía quedó inhabilitado. Además, instauró que los títulos y grados académicos, de doctor y licenciado, eran otorgados exclusivamente por las universidades nacionales. Los estudiantes de colegios privados y casas particulares de enseñanza podían optar a los grados, siempre y cuando los estudios cursados fueran equivalentes a los universitarios y acataran rigurosamente los lineamientos legales¹⁸.

Adicionalmente, el Código implementó un incremento en los costos para obtener los grados académicos, si lo comparamos con los que establecían los Estatutos Republicanos. Este último indicaba atesorar 50 pesos por el título de bachiller, 100 pesos por el de licenciado y 171 por el de Doctor. No obstante, el Código de 1843 estableció cobrar por los derechos establecidos al grado académico, 61 pesos por el de bachiller, 201 pesos por el de licenciado y 200 pesos por el de Doctor¹⁹. Más tarde en el año de 1849, en otra exposición que dirigió al Congreso, Antonio Leocadio Guzmán, significó la importancia acerca de la necesidad de fomentar la educación científica en Venezuela, agregando lo siguiente:

Una de las más imperiosas necesidades que en el ramo de la instrucción pública experimenta Venezuela, es la de clases de enseñanza análogas a su clima, a sus industrias y producciones, y al desarrollo de los elementos que la naturaleza ha prodigado. Es inexplicable, señor, cómo en medio de

estas selvas y en el centro de la Zona Tórrida, con la agricultura y la cría por las, bases y riquezas, con llanos inmensos que nos constituyen necesariamente criadores en enormes escalas, no haya una clase de botánica en todo el país, ni de física, ni de química aplicada a la agricultura, ni de agricultura, ni de agricultura misma, ni de aquel parte de la historia natural relacionada con nuestro territorio y con nuestros intereses, ni de veterinaria, ni de ciencia alguna natural de las que están conexas con nuestra temperatura, territorios y producciones. Una clase de matemáticas aplicada a las artes indispensables, sería uno de los bienes que la Legislatura podría hacer a esas artes, que desfallecen y casi desaparecen en Venezuela²⁰ . .

De lo que se puede desprender de la cita, la enseñanza y actualización de los programas de estudio permanecían estancadas, sin actualizaciones en el área de las ciencias naturales y/o médicas, a pesar que una nueva Ley de Instrucción Pública se había establecido, ese mismo año (7 de mayo de 1849). Las condiciones académicas, financieras y administrativas de la Universidad Central permanecieron sin cambios favorables durante veinte años (1849 al de 1869). La labor del Gobierno se concretó a realizar simples reformas organizativas para ponerlas bajo el control del ejecutivo. Ello quedó formulado explícitamente cuando, tanto la Ley del año 1849, como en la del año 1851, ambas durante el Gobierno de José Tadeo Monagas, se menciona que:

No podrán proveerse las cátedras en propiedad, ni en itineraria en personas desafectas al Gobierno republicano o sospechosas de su amor al espíritu democrático del sistema de Venezuela. El juicio que se forme sobre esas cualidades es privativo y puramente gubernativo de la Junta y consiliarios. El Poder Ejecutivo por falta de las clases de los catedráticos, por ocultación, emigración, o bajo cualquier otros pretextos en odio al Gobierno, obrando sumaria y gubernativamente, podrá remover de sus cátedras a los que incurran a ellas; pero en el caso de que el catedrático salga del territorio de la República por dichos motivos, quedará vacante la cátedra ipso-facto. También podrá el Ejecutivo remover de su cátedra a los catedráticos desafectos al Gobierno.

Esta medida quebrantó la “**Autonomía Universitaria**” y dio lugar para que en momentos de crisis política se reemplazara a muchos catedráticos por no ser afectos a las políticas partidistas de turno. Por esa medida, a lo largo de los años comprendidos desde 1849 hasta 1868, la expulsión de los docentes fuera un escenario corriente²¹. El Gobierno de los Monagas fue derrocado en 1858 por una sublevación y el General Julián Castro llegó al poder. En ese mismo año, la Universidad es reorganizada y se pone en vigencia el Código de Instrucción Pública del año 1843 y se invalidan las Leyes de 1849 y 1851, añadiendo que el Rector y el Vicerrector serían elegidos cada cuatro años, el día 15 de julio, en el claustro pleno y por mayoría absoluta. La Universidad Central seguiría funcionando con seis Facultades. Además, el nuevo Presidente decretó que “*desde el día de la transformación política que ha hecho la Nación han caducado los nombramientos de los empleados en los diferentes ramos de la Administración Pública*”.

El mismo General Castro reorganizó y nombró los nuevos catedráticos. Las universidades, la Central y aún más la de Mérida, para ese momento se encontraban en un estado precario, pues las rentas habían disminuido por la Ley de la Abolición de la Esclavitud del año 1854. La

libertad de los esclavos que trabajaban en las haciendas de la Universidad Central, ubicadas en Ocumare de la Costa, había mermado su rendimiento, sumado a lo que el Gobierno debía por causa de la inhabilitación. Esta situación condujo a la Universidad Central a suspender las cátedras relacionadas con la teología, que se mantuvieron cerradas hasta el Gobierno de Guzmán Blanco, cuando por decreto de fecha 7 de septiembre de 1872 se restituyeron²².

Desde el año 1859 hasta 1863, Venezuela quedó envuelta en una constante guerra llamada “*Federal*”, al finalizar ésta asume el Gobierno el General Juan Crisóstomo Falcón que decretó el 4 de agosto de 1863, derogar todas las resoluciones y órdenes dictadas hasta el 15 de junio de ese año, con relación a la organización de la Universidad; elecciones de funcionarios, elevaciones y provisiones de cátedras, designación de sueldos, concesiones de grados, manejo de la economía y de las rentas, además se reservó el nombramiento de funcionarios, catedráticos, Rector, Vicerrector, miembros de la Junta de Inspección, Junta de Gobierno y Tribunal Académico. Con ese decreto el Gobierno de turno no solamente intervino la Universidad, sino que también rebajó los sueldos de los docentes, quedó así vulnerada, una vez más, la “**Autonomía Universitaria**”. Como si lo anterior no hubiese sido poco, el Presidente Falcón, despojó a la Universidad Central del edificio del antiguo convento de San Jacinto, que pasó a ser un mercado libre²³.

Hasta el momento no habíamos aludido a la Universidad de Mérida, sin embargo respecto a esa Universidad su estado, para la época, continuaba siendo denigrante, revelándose en la comunicación que envía el Rector Doctor Caracciolo Parra, al Ministro de Fomento, oficio, éste fechado el 15 de julio de 1863, para que el gobierno les pagara la deuda que tenía con esa institución universitaria, expresándole:

...tan benéfico plantel se ve próximo a expirar, participando en mucho de la miseria espantosa que caracteriza la presente época²⁴.

En respuesta a la comunicación anterior, el Ministro de Fomento responde lo siguiente:

...le causa, por lo mismo, extrema pena, no poder disponer inmediatamente que se le abone el todo o parte de lo que se le adeuda²⁵.

Solo debemos imaginarnos los problemas económicos y dificultades que le tocó vivir a la Universidad de Mérida que a pesar de estar en la provincia, de tener problemas financieros extremos, ante todo se mantuvo abierta, claro está que con las actividades académicas reducidas. La Universidad de Mérida al solicitársele opinión sobre el carácter de la reforma de ese instituto, a propósito de su reactivación en 1868, por la intervención del Ministro de Fomento Nicanor Borges, responde lo siguiente:

La nota oficial que el señor rector dirigió al Ministro de Fomento en 16 de noviembre de 1865, que se registra en la Memoria de 1866, expresa con bastante claridad las reformas que imperiosamente exige la educación en este plantel. Es decir: independencia de la Universidad para que pueda gobernarse

libremente a sí misma; que se le dé autoridad bastante para arreglar y dirigir sus rentas, sin limitación alguna²⁶.

Queda claro que las Universidades lo que solicitaban era “**Autonomía Universitaria**”. La posición de la Universidad de Mérida no hizo ningún tipo de efecto en el sentir de los proyectistas y del Gobierno, pues se restableció la Dirección General de Instrucción Pública, que había desaparecido con la promulgación de la Ley de Instrucción de 1851. Ésta quedó restablecida con la idea fija y predominante de dársele, como efectivamente se le dio, la facultad para que el Gobierno ejerciera sobre las Universidades todo su arbitraje, hasta el punto de autorizar u objetar los textos de enseñanza seleccionados por las respectivas cátedras.

Lo cierto es que a lo largo del siglo XIX, muchas doctrinas cohabitaban, encontrándose en las tendencias ideológicas de muchos intelectuales del País. Tal es el caso, que debemos ratificar, que a partir de la mitad del siglo XIX conviven varias corrientes ideológicas en el escenario cultural venezolano: el tardío pensamiento Ilustrado, el Utilitarismo de Bentham o pre-positivismo, la pre-Modernidad del pensamiento Católico o restauración de la Filosofía Escolástica de Balmes, el Eclecticismo divulgado en Venezuela por el Colombiano Ancízar, el Positivismo de Ernst y de Villavicencio y el pensamiento Clásico Naturista de Enrique Arhens, originándose una situación de confluencias ideológicas, que se denomina sincretismo.

3. Período del primer proyecto de Ley de Universidades, 1868-1870.

Ante la tendencia manifiesta del Gobierno de continuar con la intervención de la Universidad, se editan, años más tarde (1868), propuestas sobre la libertad de la Universidad, es decir, la “**Autonomía Universitaria**”, entre las que se destacan las del Lic. Luís Sanojo, entre otros. Éste preparó e hizo público un Proyecto de Ley Sobre Organización de las Universidades y el Artículo 7º, señala:

Las universidades se darán su propia constitución y reglamentos, pero están en el deber de enseñar por lo menos las mismas materias que hoy se enseñan. El cuerpo que ha de dar la primera organización de las universidades, es el claustro pleno²⁷.

Lo antes expuesto indica claramente el inicio de su pensamiento, dirigido hacia la “**Autonomía universitaria**”²⁸. Más adelante, en el mismo Proyecto de Ley sobre organización de las universidades, en el Artículo 18: “...facilitará el Ejecutivo nacional la venida de libros, maquinas, aparatos, instrumentos o cualesquiera otros objetos que pidan del extranjero las universidades”²⁹. Aquí se refiere a la Universidad de Caracas y a la Universidad de Mérida, a las cuales se les debían facilitar todos los medios para su pleno funcionamiento. En este orden de ideas, Luis Sanojo, envía para su edición en el periódico “*El Federalista*”, lo siguiente:

La instrucción pública desaparece, la educación del pueblo se abandona, cuando todo el interés se halla concentrado en el absorbente espectáculo de la guerra. En el momento en que todos son perseguidores o perseguidos, cuando el que no es violento, es notado de indolente, si no de traidor ¿quién ha de pensar en educación, ni en instrucción? y luego cuando pasa la lucha, cuando se trata de la reorganización del

país, se ve que no es el talento, ni el saber los que se encargan de una obra, que más que ninguna otra, pide saber y talento, sino que es el hábito de la violencia, de la arbitrariedad y de la fuerza, osó la adulación mas vil y baja quién viene á llenar los consejos nacionales, ¿habrá estímulo para cultivar el talento, adquirir ciencia y formar costumbres fáciles y suaves?³⁰.

Queda de manifiesto la angustia que significaban para Sanojo, las guerras que en el país se sucedían, afectando en tal magnitud la estabilidad social y sobre todo el sistema educativo y el mérito de la academia. Para el año de 1868, las Autoridades Universitarias presentan ante el Ministerio de Fomento, el siguiente informe contradictorio:

Organizada la Universidad por este Código, encontrarán en él, el gobierno y el Congreso, el plantel de instrucción científica de Venezuela, con todo el desarrollo y comodidad apetecible, que no cede en extensión y enseñanza a ninguna otra Universidad extranjera, aunque lamente no tener como éstas los instrumentos, aparatos, laboratorios, librerías y otros adminículos suficientes, que les proporciona la riqueza de sus cajas y la munificencia de sus príncipes³¹.

Al parecer se puede desprender de aquí, que si bien las Universidades no funcionaban del todo bien parecían funcionar con relativa regularidad. Luis Sanojo al conocer el anterior informe, lo calificó de infundado y atrevido, y expresó su posición al respecto en los términos siguientes:

Temeraria anduvo la junta al establecer que nuestras Universidades están a la altura de las mejores extranjeras, pues sin grande esfuerzo pudiera demostrársele lo contrario. Más que temeraria se mostró al aplaudir el actual régimen universitario, que como queda dicho, tiene sometidos los institutos científicos a una dura esclavitud³².

Tal es la preocupación de Sanojo por los momentos tormentosos que vivía la Nación, para la época, y la influencia que estas ejercían sobre los individuos, que plasma en su libro “*Estudios sobre Derecho Político*”, lo siguiente:

...los individuos sustituyen la fatalidad á la libertad, la frialdad del cálculo á la elevación del pensamiento; sacrifican el porvenir de sus hijos á sus propias comodidades actuales i forman un síntoma funesto de la actual situación del país.

Tan igualmente fue su desasosiego por la Nación como por la Universidad, ya que rotundamente para 1869, Sanojo, publica en “*El Federalismo*”, la orientación del Proyecto sobre organización de las Universidades, partiendo del hecho que la situación de las Universidades era verdaderamente degradante, donde menciona:

El estado de las universidades de la República es verdaderamente oprobioso. Dependientes hasta el último extremo de la legislatura y del Ejecutivo nacional, no tienen iniciativa de ningún género, y con frecuencia vemos a sus jefes consultando a la última de estas autoridades sobre los más menudos detalles de su operación. No ha mucho que hemos visto al Jefe de la Universidad de Caracas consultando al Ejecutivo á qué autoridad correspondía conocer de la renuncia de un Doctor que había sido elegido para Rector. Podríamos enumerar multitud de consultas, tan desdorosas como ésta³³.

Alude Sanojo, en la orientación del Proyecto, que no se podía permitir que la Junta de Gobierno tuviera la potestad de elegir los catedráticos, como era la función de la enseñanza científica, donde plasma su pensamiento textual:

Esta Junta compuesta en parte de extraños á la ciencia á que pertenece la cátedra, nombra otros cuatro que en su mayor parte lo son también y entra a calificar los méritos de los candidatos ¿Cómo conoce esos méritos aquella Junta?, ¿Será por los escritos de los opositores?. Ella no puede conocer su mérito, porque no tiene suficiente aptitud para juzgarlos³⁴.

Una vez más, Sanojo plasma en sus escritos lo que para él significaba el limitar las funciones académicas y administrativas de las Universidades, exponiendo nuevamente de manifiesto sus anhelos, que no era otra cosa, que darle a estas Instituciones plena “**Autonomía**” (Carmona Rodríguez M., 2002). Sanojo nunca fue profesor de la Universidad, pero si se desempeñó como docente particular en el área de jurisprudencia, su enunciado estaba inspirado en las propuestas de Enrique Arhens (Carmona-Rodríguez M., 2002).

4. Período del decreto N° 1171 del año 1880 y su inmediata derogación, efectuada durante el mandato del expresidente Antonio Guzmán Blanco, 1870-1880

En 1870 se inicia el mandato el General Antonio Guzmán Blanco y para el 27 de junio de este mismo año, decreta el establecimiento de la “*Instrucción Pública, Gratuita y Obligatoria*”. También la Universidad perdió su patrimonio económico y su “**Autonomía**”³⁵. Guzmán Blanco cursó estudios en la Universidad de Caracas y el grado académico de Doctor le fue conferido, por la Institución, para adularlo³⁶. Este Presidente, al igual que José Tadeo Monagas, consideró a la Universidad como “*un nidal de godos*” y atentó contra la “**Autonomía Universitaria**”, por consecuencia se reservó el derecho de designar la autoridades universitarias y catedráticas. Más tarde en 1880, quiso devolver la “**Autonomía**” pues pensó que la Universidad debía ser “*una República, la República de las Ciencias y de las letras, en medio de la patria regenerada*”. Decide Guzmán efectuar inversiones:

con la autoridad necesaria para constituirse y organizarse de nuevo en todo sus ramos, atribuir al Rector junto con el Congreso Universitario el poder administrativo (...), crear un Cuerpo Legislativo, formado por los Delegados de todas la facultades, con poder suficiente para sancionar los estatutos y reglas de carácter general, que su existencia autonómica requiere (...), respetar al mismo tiempo los derechos adquiridos, así los que tienen los catedráticos en el desempeño de sus cátedras y los que gozan de jubilación, por anteriores resoluciones universitarias (...), un cuerpo libre, independiente y en cierta manera soberana en los asuntos de su instituto³⁷”.

En pocas palabras, lo que efectuó Guzmán Blanco con el decreto 1171 de fecha 28 de noviembre del año 1880, fue darle plena “**Autonomía Universitaria**” a las universidades. No obstante, poco tiempo después le resultó hostil para su interés político, pues los candidatos adversos (antiguzmancista) fueron los triunfantes en las elecciones. Por ello, en decreto del 7 de diciembre de 1880, privó nuevamente a la institución universitaria de la “**Autonomía**”, al explicar que ésta “*no tenía la unidad y cohesión de elementos indispensables para realizar*

*con toda seguridad la trascendental reforma*³⁸. Queda así controlado el funcionamiento académico y administrativo de las universidades.

5. Período del auge de las corrientes positivistas y laicas en Venezuela, 1870-1924

Para el año 1872, Guzmán Blanco, decretó la supresión de los seminarios clericales “*por el aislamiento en que estaban sus alumnos y por los textos y doctrinas que en ellos se enseñaban*”. Las ciencias eclesiásticas solo podían cursarse en las universidades. En 1874 aplicó una amplia reforma universitaria. En las cinco Facultades que venían funcionando, estableció que era obligatorio cursar idiomas antiguos (latín y griego) y modernos (inglés, francés y alemán³⁹), además de la historia universal para aspirar a los grados de licenciado y doctor. Adicionalmente, indicó cuales serían los libros de enseñanza a ser utilizados por estudiantes y profesores.

Este proceso inspirado en las corrientes positivistas penetró en la Universidad Central de Caracas, donde se llevó a cabo una acción para eliminar la teología en la enseñanza que ahí se impartía. Las lecciones de Rafael Villavicencio y de Adolfo Ernst sobre la filosofía de la historia y evolución darwiniana, ambas, cumplieron el propósito indicado y marcan el camino que desde entonces las Universidades se dedicaron a seguir. Para el 8 de diciembre de 1866, Rafael Villavicencio, declamó una disertación elogiosa de las ciencias y del positivismo, en el acto de entrega de premios que realizara la Universidad⁴⁰. Nueve años más tarde, el mismo autor, el 15 de diciembre de 1875, publicó en el diario “*El demócrata*”, un breve artículo titulado “*El Positivismo*”. En otro artículo publicado meses anteriores (12/03/1875), en “*La Opinión Nacional*”, Villavicencio menciona lo siguiente:

La filosofía positiva no es otra cosa que el conjunto de los principios generales de las ciencias abstractas, matemáticas, astronomía, física, química, biología y sociología o ciencias sociales, ordenado según una jerarquía determinada por la ley enciclopédica encontrada por A. Comte: ella comprende la totalidad del saber humano abstracto. Purgado de todo elemento metafísico, esto es, de toda la especulación a priori. La filosofía positiva excluye toda metafísica, llámese materialismo, espiritualismo, etc. Entre una y la otra todo es opuesto, el objeto y el método⁴¹.

El año 1888 coincidió con el debilitamiento marcado de la dominación conservadora y una activa presencia de la ideología positivista en el país, hechos que conllevaron un cambio de óptica en la conducción de la universidad. Debemos resaltar, que en 1866, aproximadamente, las clases se encontraban fundamentadas en el dogma positivista. A pesar de ello, éste no se enclaustra en el siglo XIX, por el contrario vuelca su impulso significativo e influencia sobre el siglo XX. En 1881, la Escuela de Ingeniería de Maracaibo, había sido transferida al Colegio Nacional de Varones del Zulia y más adelante por Decreto Legislativo del 29 de marzo de 1891, este Colegio fue elevado a la categoría de Universidad⁴².

El 24 de septiembre de 1882, Guzmán Blanco, promulgó, el Decreto Orgánico de la “*Instrucción Superior y Científica en Venezuela.*” En 1883, el Reglamento de Instrucción Pública elimina la Facultad de Ciencias Exactas e hizo a la Universidad más dependiente del ejecutivo. El 3 de junio de 1897, promulga el General Joaquín Crespo, el último Código de Instrucción Pública del siglo XIX. En éste, la “**Autonomía Universitaria**” se mantiene

cercenada, al reservarse el ejecutivo el derecho de designar las autoridades y el personal docente. La Universidad estaba constituida por seis Facultades: Ciencias Eclesiásticas, Ciencias Médicas, Ciencias Políticas, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras y, la Facultad de Farmacia⁴³. Oficialmente las universidades estarían representadas por el Rector y jurídicamente por los Consejos de Facultades.

Como se puede percibir, con medidas como las aplicadas, el Estado robustece su autoridad en el sector educativo, y asume el control de la dirección nacional. Es a partir del año 1912, con la reforma de Gil Fortoul, que la estructura educacional en Venezuela se define y años posteriores Felipe Guevara Rojas las concierta, con las directrices del *Nuevo Régimen de Instrucción Pública*.

El Código de 1912 crea la Facultad de Matemáticas y Física, anteriormente llamada Facultad de Ciencias Exactas. Este mismo Código suprimió la Facultad de Filosofía y Letras y la Universidad fue clausurada por orden del Ejecutivo. En junio de 1916 se promulgó la Ley de Instrucción Superior que autorizó la libertad de estudios y que creó escuelas superiores autónomas de Ciencias Eclesiásticas, Ciencias Políticas, Ciencias Médicas, Ciencias Físicas y Matemáticas, además de Filosofía y Letras. No obstante, la Universidad permaneció inactiva hasta 1928, cuando el Vicerrector Caracciolo Parra León la reinstaló nuevamente en la Universidad Central. En el año de 1924, Rubén González, a través de la Legislación ajusta los desarreglos que había producido la Legislación de 1914. En ésta se otorgaba la absoluta libertad de enseñanza y apartaba al Estado Nacional de ejercer acción controladora sobre los procedimientos de enseñanza, empleadas en las instituciones de educación, particularmente las universitarias⁴⁴.

7. Período gomecista, 1908-1936

Juan Vicente Gómez fue el más activo colaborador del General Cipriano Castro. Ejerció en varias oportunidades la presidencia provisional en Venezuela, en las diversas ocasiones que Cipriano Castro se separó de ella. En 1908, cuando el General Castro se enfermó y se dirigió a Europa, Gómez reaccionó contra él y se posesionó definitivamente del mandato, manteniéndose en el poder, directa e indirectamente por 27 años. A lo largo de las tres primeras décadas del siglo XX y durante el largo mandato del Presidente de la República de Venezuela, General Juan Vicente Gómez, poco fue lo logrado en materia de educación superior. Ésta, a lo ancho y largo de nuestro continente estuvo confinada a las universidades, cuya estructura, como hemos demostrado en lo extenso de este trabajo, arranca en la Edad Media. Además, es sabido por académicos e intelectuales que, desde inicios del siglo XX, las universidades, vienen luchando por realizar una reforma, sin lograr una verdadera transformación, dejando en la mayoría de los casos de lado los aspectos técnicos y científicos y moviéndose con mayor énfasis en los aspectos políticos y/o económicos.

Desde la creación de las universidades en Venezuela, siglo XVIII, continuando por la creación y establecimiento de los Estatutos Republicanos (siglo XIX), entre otros, las universidades se

caracterizaron por su apego a los intereses de la clase dominante, que podía pagar los estudios de ese nivel educativo. Todo el siglo XIX fue de luchas por la cultura pero es, a partir de la Primera Guerra Mundial cuando el concepto de una educación para las masas se abre paso, a la incorporación de hombres y mujeres del pueblo. Refiere, Rafael Fernández Héres (1989), que el retroceso de la educación en Venezuela y su respectiva la caída, ocurrió entre 1888 y 1908.

Pero el gomecismo, (...) fue incapaz de mejorar esta situación hasta el punto siquiera de igualarla con el tope histórico que había alcanzado el guzmancismo cincuenta años atrás.

Muchos fueron los intelectuales que pasaron al exilio durante el mandato del General Gómez. Durante su Gobierno, Gallegos funda la Revista "*Alborada*", ahí escribe sobre la educación fundamentada en las ideas positivistas de Ernst y Villavicencio. Al igual que Gallegos, Betancourt en el confinamiento, escribió para el *Repertorio Americano* un análisis de la novela *Doña Bárbara*. En ella, se observa el pensamiento de Gallegos, donde estableció la preocupación de la educación en Venezuela y la necesidad de establecerla para el progreso del país. Fueron varios los intelectuales, que enviaron comunicación al General y Presidente Gómez manifestándole la preocupación por las universidades venezolanas, entre los que se encuentran Abel Santos, Prieto Figueroa, Gil Fortoul, Vallenilla Lanz, José Rafael Gabaldón, entre otros. Por ejemplo, Abel Santos le escribe a Gómez explicándole y solicitando el pleno funcionamiento de nuestras universidades, tal es el caso de la comunicación que envía en 1928, ahí expone el proyecto sobre la creación de la Universidad de Los Andes. Esta Universidad, "*traería para Mérida el bienestar económico y por consiguiente su progreso material en todos los ramos*" (...), *no deje morir esta idea, (...), que le tenga cuidado a los apaga luces*"⁴⁵.

El 31 de diciembre de 1927, el Ministerio de Instrucción Pública aprobó el Reglamento de la Universidad de Los Andes, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Instrucción Pública y Especial (Fernández Héres R, 1986). Esto fue un logro, pero un logro como lo refiere Guillermo Luque (1999), "*que beneficiaba a la elite, a las luces. Logro enmarcado en esa orientación intensiva de la educación definida por Fortoul. En verdad los intelectuales gomecistas no adolecieron de argumentos y proyectos, no puede decirse que no hubo una deliberada orientación política de la educación, la hubo*". Lo cierto es que esa educación no estuvo al alcance de toda la ciudadanía que poblaba a Venezuela, sino solo a una parte de ella.

Es justicia reconocer el protagonismo que en materia educativa realizara el maestro de maestros, Luís Beltrán Prieto Figueroa, quien organiza el magisterio y divulga las ideas pedagógicas. El 15 de enero de 1932, antes de la muerte de Gómez, Prieto Figueroa junto con otros educadores funda la Sociedad Venezolana de Maestro de Instrucción Pública (SVMIP), junto y como medio de expresión será la *Revista Pedagógica*. A pesar de ello, en las cartas recogidas de las comunicaciones bi-direccionadas entre Betancourt y Picón Salas, sobre el Proyecto Político inherente al sistema educativo para Venezuela, no se refieren a la labor que desde el interior del país realizó el maestro Prieto Figueroa.

Muerto el General Juan Vicente Gómez, en diciembre de 1935, regresan del exilio académicos e intelectuales. Como dijera Prieto Figueroa, en 1936: (...) ***“En nuestra Revista Pedagogía, caso raro en la Venezuela de entonces, no se encuentra en ninguna de sus páginas, en nombre de Gómez ni de su vesánico Ministerio de Instrucción Pública, razón suficiente para que se nos considerara, y con mas razón, enemigos de la dictadura⁴⁶”***. (...). Para la época, se encuentran marxistas ortodoxos y la llamada izquierda “autócrata” liderizada por Rómulo Betancourt. Se trajo como idea principal para las universidades venezolanas, la ***“Universidad Popular”***, citada en el proyecto político de Betancourt y aceptada por Picón Salas, en el Frente Popular Venezolano. Ahí se pronuncia lo siguiente: (...) ***“Por la autonomía universitaria, económica y funciona, porque la educación pública sea función del Estado⁴⁷”*** (...) (Subrayado nuestro).

En los años siguientes al fallecimiento de Gómez, la cuestión educativa encendió la polémica política en el Congreso, en la prensa y en la radio, particularmente lo relacionado con la ***autonomía universitaria***. Refiere años mas tarde, Prieto Figueroa (...) ***“Se hace necesario, entonces, replantear o revisar algunas ideas formuladas sobre la función universitaria, especialmente sobre lo que atañe a la reforma y a la autonomía universitaria^{48*}”*** (...) (Subrayado nuestro). Culmina con este pensamiento, los objetivos propuestos en este aporte, que fue realizar un recorrido histórico sobre los aportes que en materia de ***autonomía universitaria*** se sostuvo a lo largo del agitado siglo XIX en Venezuela.

Debemos reiterar que esta investigación representa el aporte de un estudio más amplio sobre la ***autonomía universitaria*** en el pasado siglo XX y que desde ahora los invitamos a lectores, académicos e intelectuales estar vigilantes para la próxima publicación en esta materia. Ello, para la reflexión, el debate y su discernimiento, en el ámbito de la ***“Autonomía Universitaria”***.

BIBLIOGRAFÍA

Carmona –Rodríguez M (2002). *Autonomía Universitaria en el Pensamiento del Licenciado Luis Sanojo: Siglo XIX*. Prologo de Luis Cipriano Rodríguez. Ediciones de la Biblioteca Central. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Prieto Figueroa L., (1959). *De una educación de castas a una educación de masas*. Editorial Las Novedades, Caracas.

Fernández Héres, R. (1986). *Memorias del Ministerio de Instrucción Pública*. Memorias del Ministerio de Instrucción Pública que presenta al Congreso Nacional en sus Sesiones Ordinarias de 1928. Tomo IV, Vol. II. Presidencia de la República. Caracas.

Fernández Héres R. (1988). *Visión Panorámica sobre el Proceso de Formación del Sistema Educativo Venezolano (1830-1987)*, en Referencias par el Estudio de las ideas Educativas en Venezuela. Ministerio de Educación. Caracas.

Fernández Héres R. (1989). *Escritos del Doctor Rafael Villavicencio*. Vol. I. Académica de la Historia. Caracas.

Fernández Héres R. (2000). *La Educación Venezolana en el siglo XIX*. Monografía entregada a los estudiantes del doctorado en educación de la Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Laceras J. A. (1998). *La Educación Venezolana en las Primeras Décadas de la República*, en Nacarid Rodríguez (Compiladora). *Historia de la Educación en Venezuela*. Ediciones del Rectorado. Facultad de Humanidades y Educación, Comisión de Postgrado Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Leal I. (1981). *Historia de la Universidad Central de Venezuela, 1721-1981*. Ediciones de la Biblioteca Central. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Leal I. (2000). *Historia de la UCV (1721-2000)*. Ediciones del Rectorado. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Luque G. (1999). *Educación, Estado y Nación. Una historia política de la educación oficial venezolana 1928-1958*. Ediciones del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas

Luque G. (2003). *Prieto Figueroa. La Educación y otros Temas en la Revista Política*. Ediciones del Consejo Nacional de Universidades, OPSU. Ministerio de Educación Superior. Caracas.

Márquez- Rodríguez A. (1964). *Doctrina y Proceso de la Educación en Venezuela*. Ministerio de Educación. Caracas.

Universidad Central de Venezuela (1971). *Estatutos Republicanos de 1827*. Publicaciones del Rectora. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

Notas y bibliohemerografía

¹ Empleamos la denominación de Gran Colombia para diferenciarla de la actual República de Colombia, pero debemos aclarar que el nombre correcto es la República de Colombia.

² Se recomienda consultar el texto completo de *Los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela* en 1827.

³ El Padre A. Valverde fue profesor de la Universidad Central de Caracas y solicitaba, para la época, liberarse de los pensamientos de Aristóteles y Santo Tomás, para impulsar la enseñanza basada en las ideas modernas de otros pensamientos, como por ejemplo los de Locke, Newton, Descartes y más tarde Bentham.

⁴ Para la fecha en que se procuraba la Cátedra de Física, el Padre Baltasar de los Reyes Marrero, catedrático de Filosofía en la Universidad, decidió explicar a sus alumnos sus nociones de álgebra, aritmética, para que entendieran mejor la “Física y aún la misma sagrada Teología” [Cátedras de Filosofía (1786) en la Universidad Central de Caracas, Archivo Histórico de la UCV].

⁵ Ver Trabajos de Grado de la época en el Archivo Histórico de la UCV.

⁶ Este comentario fue extraído de un documento autoría del Doctor Rafael Fernández Heres (2000), facilitado a sus estudiantes del Doctorado en Educación, de la Universidad Central de Venezuela.

⁷ Su nombre completo fue Fray Francisco de Andújar, Capuchino Aragón. Representante conspicuo del pensamiento ilustrado en Venezuela. Fundó la Cátedra de Matemáticas en el Seminario de Santa Rosa para el año de 1798, además de las de Agricultura, Física y Botánica. Como el Seminario no tenía aulas suficientes el joven Bolívar, con apenas 15 años de edad, cedió una de las habitaciones de su casa [ver a Rafael Domínguez (1928), “*Rectificaciones históricas. Clase y Academia de Matemáticas*”... en anales de la Universidad Central de Venezuela, abril-junio, páginas (101-106)].

⁸ Idelfonso Leal. *Historia de la Universidad Central de Venezuela*. Rectorado. Caracas 10 de diciembre, 1971.

⁹ *Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827*, Coediciones del Rectorado Caracas, 1971.

¹⁰ Ídem.

¹¹ J. De D. Méndez y Mendoza, *Historia de la Universidad Central de Venezuela*. Tipografía Americana. Tomo II, p. 41. Caracas 1924.

¹² Indalecio Liévano Aguirre. Bolívar, Prólogo de Mario Briceño Perozo. Ediciones de la Presidencia de la República. Academia Nacional de la Historia. Caracas 1988.

¹³ Gil Fortoul .José, *Pequeñeces Académicas* (París 1894), en *La Doctrina Positivista*, Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Ediciones conmemorativas del sesquicentenario de la Independencia, patrocinado por la Presidencia de la República. Tomo I, p. 215, Caracas, 1961.

¹⁴ Fernández Heres, Rafael, *El Estatuto Universitario Caraqueño de 1827*. Boletín de la Academia Nacional de la Historia, n°318, p.127. Caracas, 1997.

¹⁵ *Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela 1827*, Coediciones del Rectorado Pag. 6 y 51. Caracas, 1987.

¹⁶ Ídem

¹⁷ Guzmán Antonio Leocadio (1831). Memoria correspondiente a los Despachos del Interior y Justicia. En Pensamiento político venezolano del siglo XIX, **La Doctrina Liberal**, volumen 6, páginas 66-67.

¹⁸ Memoria del Ministerio del Interior y Justicia del año 1942, página 18.

¹⁹ Ídem

²⁰ Guzmán Antonio Leocadio (1849). Exposición que dirige al Congreso de Venezuela, como secretario del Ministerio del Interior y Justicia. En Pensamiento político venezolano del siglo XIX, **La Doctrina Liberal**, volumen 6, página 92.

²¹ Idelfonso Leal, refiere en su libro "**Historia de la UCV**", publicado en el año 2000, que en el año de 1850, a un famoso Médico Internista y Cirujano (Doctor Eliseo Acosta), lo destituyeron de la Cátedra de cirugía "*por enemigo de las instituciones democráticas y de la forma de Gobierno actual...y por inculcar a sus alumnos doctrinas políticas*". **Página 193. Ídem.**

²² Mijares Augusto (1962). **La evolución política de Venezuela (1810-1960)**. En **Venezuela Independiente 1810-1960**, Caracas, Fundación Eugenio Mendoza. Libro ubicado en el Archivo Histórico de la UCV.

²³ Idelfonso Leal (2000). **Historia de la UCV**. Edición del rectorado de la Universidad Central de Venezuela. Caracas.

²⁴ Comunicación del Rector de la Universidad de Mérida al Ministro de Fomento, Memoria del Ministerio de Fomento, 1863, en Rafael Fernández Heres. **La instrucción Pública en el proyecto Político de Guzmán Blanco: Ideas y Hechos**. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1987

²⁵ Ídem

²⁶ Memoria de Fomento, Documento n°4, p. 23. Caracas, 1869

²⁷ Luis Sanojo, **El Federalista**, Diario de la Tarde, N° 1491. Caracas, 14 de Agosto de 1868.

²⁸ Se recomienda leer el libro de Carmona Rodríguez Miriam (2002). **Autonomía Universitaria en el Pensamiento del Licenciado Luís Sanojo: Siglo XIX**. Ediciones de la Biblioteca Central. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

²⁹ Ídem

³⁰ Luis Sanojo, **El Federalista**, Diario de la Tarde, n° 1621, Caracas, Viernes 22 de Enero de 1869

³¹ Exposición que ante el Congreso de la República presenta el Ministra de Fomento. Caracas, 1869, en Sección de documentos, n° 4, páginas 18 y 19.

³² Luis Sanojo (1877). **Estudios Sobre Derecho Político**, p. XI. Caracas.

³³ Luis Sanojo, **El Federalismo**, Diario de la Tarde, n° 1671, Caracas 27 de Marzo de 1869

³⁴ Ídem

³⁵ Lemmo, Angelina (1961). **La Educación en Venezuela en 1870**. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

³⁶ Idelfonso Leal (2000). **Historia de la UCV**. Ediciones del Rector Universidad Central de Venezuela. Caracas.

³⁷ Acosta Cecilio (1961). **Pensamiento Político Venezolano del siglo XIX**. Vol. 9. Caracas.

³⁸ Archivo Histórico Universitario. Correspondencia del Ministerio de Fomento, 1878-1881.

³⁹ El idioma alemán había sido introducido en los programas de estudios universitarios durante el segundo mandato del General José Antonio Páez.

⁴⁰ El discurso en cuestión fue difundido en el diario **El Federalismo**, los días 11 y 12 de diciembre de 1866.

⁴¹ Rafael Villavicencio, **La Clase de Historia Universal de la Ilustre Universidad Central**, en La Opinión Nacional, N° 1776. Caracas, 12 de marzo de 1875.

⁴² Caballero Manuel, Guión para un análisis histórico de la Universidad Central de Venezuela. **Sobre autonomía, reforma y política en la Universidad Central de Venezuela (1827-1958).**

⁴³ En **Memorias del Ministerio de Instrucción Pública**, Año 1899, menciona textualmente lo siguiente: “*La Facultad de farmacia no se constituyó*”. En 1899 se informaba que “*los estudiantes de Farmacia seguían sus estudios en las clases respectivas pertenecientes a otras Facultades, por no haberse instalado aún la Escuela del ramo. Así, la Física se cursa en la Facultad de Ciencias Exactas, la Química en la de las Ciencias Médicas, al Historia Natural en la de Filosofía y letras etc*”.

⁴⁴ Idelfonso Leal (2000). Historia de la Universidad Central de Venezuela. Ediciones del Rectorado de la UCV. Caracas.

⁴⁵ Carta de Abnel Santos a Juan Vicente Gómez (9 de marzo de 1928 en, Los hombres del Benemérito, p. 40. Tomado de Guillermo Luque (1999). **Educación, Estado y Nación. Una historia política de la educación oficial venezolana 1928-1958.** Ediciones del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas

⁴⁶ Entrevista a Luís Beltrán Prieto Figueroa, Domingo 28 de junio de 1936, en Guillermo Luque Educación, Estado y Nación. Una historia política de la educación oficial venezolana 1928-1958. Ediciones del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

⁴⁷ Convocatoria y Proyecto de Programa para la creación del Frente Popular Venezolano. Diciembre de 1935, Barranquilla, op. Cit., PPVSXX, N° 13, pp. 409-412, en Guillermo Luque (1999). Educación, Estado y Nación. Una historia política de la educación oficial venezolana 1928-1958. Ediciones del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. Universidad Central de Venezuela. Caracas.

⁴⁸ Una Educación para América Latina, fue un ensayo propuesto, por el maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa, como documento de trabajo a la Conferencia Latinoamericana sobre Tensiones en el Desarrollo en el Hemisferio Occidental, reunida en la Universidad de Bahía, Salvador, Brasil, entre 5 y el 12 de agosto de 1962. Publicado en la Revista Política, N° 23, Año 1962. Caracas, Venezuela, en la compilación realizada por Guillermo Luque (2003). **Prieto Figueroa. La Educación y otros Temas en la Revista Política.** Ediciones del Consejo Nacional de Universidades, OPSU. Ministerio de Educación Superior. Caracas.